



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO”

“2020, AÑO DE AGUSTIN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”

“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.

MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO

DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

DE LA XV LEGISLATURA H. CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS, RELATIVO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA C. MARICELA PINEDA GARCIA EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA, INTEGRANTE DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO.

M E T O D O L O G I A.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con punto de acuerdo y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

IV.- En la sección relativa al **"PUNTO DE ACUERDO"**, se plantea el sentido de la propuesta final.

EL CUAL SE EMITE CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES

A la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo reseñada anteriormente, motivo por el cual los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, estudiando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que nos confieren los artículos **53**, **54** fracciones **III** y **55** fracción **III**, **113** y **114** de la Ley que rige la organización y funcionamiento interno del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en consideración de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión pública Ordinaria celebrada con fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo con anterioridad, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva para su dictaminación a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

En dicha sesión, diversas Diputadas y Diputados, realizaron intervenciones a efecto de solicitar fueran incluidos dentro de la Proposición con Punto de acuerdo. De entre las manifestaciones se refirieron las siguientes:

- a).- Que se incluyera un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que fluyeran los recursos presupuestales, para que se instruyera a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, porque solicitar la implementación de un Programa de Capacitación para la Sensibilización sin recursos no servía de nada.
- b).- Que se exhorte a la Federación para la procuración de recursos ya que los municipios ya no tendrán el subsidio FORTASEG que era para capacitación y equipamiento, pidiendo que se haga extensivo el exhorto de realización del programa de capacitación para la sensibilización en derechos humanos a los



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

integrantes de la Guardia Nacional porque también ellos atienden la ciudadanía y no solo las corporaciones del Estado. Y que se amplié el programa para la atención a las personas en la vía pública, como para las personas detenidas, para que se siga el Protocolo de Estambul, que es el que se aplica a las personas detenidas. Haciéndose el contacto con la Academia Estatal de Seguridad Pública, para aprovechar la infraestructura y personal que ya se tiene.

- c).- Que se revise en que se está fallando en la aplicación de los exámenes de Control y Confianza, porque es una realidad que se están dando los abusos de autoridad, en contra de personas locales, nacionales y extranjeros; y que se incluya en la capacitación la importancia del turismo en nuestro estado.
- d).- Que se incluya en los programas de capacitación para la sensibilización de los derechos humanos, los lineamientos para la actuación con perspectiva de género, desde la capacitación a los nuevos miembros de las corporaciones de seguridad en la Academia de Seguridad Pública del Estado y que se revise también otros aspectos como las percepciones de los elementos.
- e).- Que la Federación establece las Políticas de Perspectiva de Género y sobre eso no hay nada aún.
- f).- Que se exhorte al Gobernador a hacer la publicación de la reforma respecto de la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que eso también tiene que ver con la eficiencia y la transparencia.

Propuestas que se retoman en el análisis correspondiente a efecto de poder considerar la inclusión de las mismas en el dictamen respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo.

2.- La Comisión de Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos **53**, **54** fracción **I** y **55** fracción **I**, **113**, **114** y **119** de la Ley que rige el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

II.- “DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS XV LEGISLATURA

De manera constante escuchamos por un conocido, familiar o vecino, e incluso en los mismos medios de comunicación y redes sociales, sobre los abusos de autoridad cometidos por los cuerpos de seguridad pública en nuestra entidad.

Dichos abusos son cometidos por agentes de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como por parte de agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, agentes del Ministerio Público Estatal e incluso de los mismos agentes pertenecientes de la Policía Federal.

Es preocupante como cada vez y con mayor frecuencias vemos abusos de autoridad, cometidos por agentes de estas corporaciones; si bien es cierto su fin es la protección de la integridad física y derechos de las personas y sus bienes, preservando las libertades, el orden y la paz pública, para el establecimiento de la seguridad ciudadana, se encuentran lejos de cumplir con estos objetivos, puesto que en su mayoría carecen de sensibilización de trato hacia la ciudadanía, por lo que comúnmente desconocen y violan los Derechos Humanos que personas poseemos.

Dentro del ejercicio indebido de la función pública, si hay una figura predominante y quizá hasta representativa es el **abuso de autoridad**. Sancionado según lo establece el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la legislación penal como un delito y conforme a la legislación administrativa como una falta según sea el caso. Por su parte en nuestra constitución estatal en su artículo 156, párrafo primero establece quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones, mismo que a la letra dice:

“Artículo 156.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones.” (CPBCS, 2019).

El abuso de autoridad la Real Academia Española lo define como *“un acto que resulta injusto por un desmedido uso de las facultades inherentes a la condición funcional que se ostenta, excediéndose, propasándose o aprovechándose de las mismas para llevar a cabo una actuación que no es propia o adecuada a su contenido”*; es decir



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS XV LEGISLATURA

que se cataloga como el ejercicio por un funcionario o autoridad pública de las potestades inherentes a su cargo de manera prepotente o para fines distintos del interés público, ya sea en sus relaciones con los particulares o subordinados.

Con estas prácticas de abuso por parte de los agentes de seguridad, no es novedad que la confianza ciudadana en las instituciones se encuentra fracturada. Tampoco lo es el gran distanciamiento que existe. Los ciudadanos desconfían de la policía, muchos la consideran corrupta, poco preparada y abusiva, que ha existido en el olvido institucional, por así servir a los fines del poder público. En la práctica, se puede observar que los miembros de las instituciones de policía históricamente han recibido una formación improvisada e insuficiente y rara vez se les ha infundido la importancia que su rol social tiene para el mantenimiento de las instituciones y en la construcción de relaciones sociales capaces de resolver conflictos y las diferencias de manera pacífica.

Actualmente, con el uso cada vez más generalizado de teléfonos inteligentes, es más frecuente observar en las redes sociales grabaciones de video en las que policías protagonizan situaciones de abuso o incompetencia laboral. Desafortunadamente no todos los abusos son investigados y sancionados toda vez que por miedo de los afectados a sufrir represalias o un segundo asunto no inician una querrela formal o en su caso, si la realizan no obtienen una respuesta favorable por parte de la autoridad responsable; lo que a ojos de la ciudadanía se acentúa aún más la impunidad, la corrupción y el descontento hacia este grupo.

Quizá por el temor de la autoridad de transparentar sus casos, claro está “aquellos que puedan publicarse”, lleva a que la ciudadanía, con mayor frecuencia continúa desconfiando de los castigos o sanciones que la autoridad pudo imponer sobre sus integrantes y como ya lo mencioné provoca una sensación de impunidad, sumada a la sospecha de que la información aportada pueda ser filtrada y usada contra los denunciantes.

El problema aquí es que, no importa cual policía haya abusado, el problema es que la población reacciona generalizando la imagen que tiene de ellos, lo que provoca que la conducta de uno sea transferida a otro, lo que se traduce en desconfianza en la autoridad policial y hacia la misma institución.

Por tal motivo, como Legisladora, preocupada por que la sociedad en general nuevamente empiece a confiar en nuestras autoridades policiales, y a su vez que los



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

mismos cuerpos policiacos reciban una adecuada formación, considero necesario que, tanto la autoridad municipal y estatal lleven a cabo un programa urgente de sensibilización a los agentes policiales de ambos gobiernos, enfocado principalmente a Derechos Humanos, así como a que realicen un análisis y estudio exhaustivos de sus reglamentos y de toda aquella ley que contemple actuaciones y atribuciones competentes a su jurisdicción, esto atendiendo a lo establecido y contribuyendo a lo establecido en el artículo 21, párrafo IX de la Constitución Política de los Estados Unidos, mismo a que a la letra dice:

“Artículo 21.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución.”

Claro está como se hace mención al final del citado artículo sobre la actuación de las instituciones de seguridad pública, he ahí la importancia de implementar un programa de sensibilización enfocado para las instituciones de seguridad pública en nuestro estado, llámese municipales o estatales.

En el estado contamos con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual es un organismo público autónomo que tiene como objeto la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, mismo que sería un importante elemento para que las autoridades municipales y estatales trabajasen de manera coordinada en la implementación de un programa de sensibilización enfocado para las instituciones de seguridad pública en la entidad, en el que se tengan previstos los temas de protección, defensa y estudio de los derechos humanos.

Cabe mencionar que dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos está la de Desarrollar actividades y programas e instrumentos administrativos, sociales, educativos y culturales de prevención que tengan como propósito general de promover e impulsar el respeto, conocimiento, estudio y



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

divulgación de los derechos humanos; por lo que a solicitud de las autoridades interesadas pudieran solicitar trabajar de manera coordinada en el tema sin perjuicio alguno, de la autonomía de la misma comisión.

Con esto, estaríamos dando un primer paso en el saneamiento, preparación de todo integrante de las instituciones públicas de seguridad, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 219, fracciones II, IV, V y IX, como base de la organización política y administrativa por parte de los ayuntamientos, mismos que a la letra dice:

Artículo 219.- Los Ayuntamientos institucionalizarán el servicio civil de carrera, el cual tendrá los siguientes propósitos:

- II.- Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada;
- IV.- Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio;
- V.- Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales;
- IX.- Contribuir al bienestar de los servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, cultural, deportivo, recreativo y social.

III.- C O N S I D E R A N D O :

ÚNICO.- Los integrantes de la Comisión de Estudio y Dictamen coincidimos plenamente con el iniciador y hacemos nuestros los argumentos expuestos en la exposición de motivos contenida en la proposición con punto de acuerdo y cuyos argumentos retomamos en lo conducente para sostener su procedencia.

A lo anterior, cabe agregar que los puntos de acuerdo son propuestas que los legisladores ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino que su naturaleza es pronunciarse sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún posicionamiento, exhorto o recomendación sin carácter vinculatorio. Esta es una facultad constitucional y que se relaciona con la naturaleza política del órgano legislativo que le permite de una u otra manera como intervenir en asuntos de interés público.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

En este orden de ideas, resulta congruente recordar que es clave romper las inercias que siguen generando en el ámbito de la Seguridad Pública, sobre todo en el trato a la ciudadanía tanto nacional como extranjera.

Es con base a Programas de Capacitación bien estructurados y coordinados entre todas las instancias encargadas de brindar Seguridad Pública de todos los niveles de la Administración Pública en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos como se puede conseguir avanzar en el Respeto a los Derechos Humanos y erradicar toda forma de abuso por parte de los elementos policiales.

Así mismo, considerando las participaciones hechas por diversas Diputadas y Diputados en la sesión del Pleno del Congreso del Estado de fecha 17 de noviembre del 2020, las cuales fueron las siguientes:

- A. Que se incluyera un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que fluyeran los recursos presupuestales, para que se instruyera a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, porque solicitar la implementación de un Programa de Capacitación para la Sensibilización sin recursos no servía de nada.
- B. Que se exhorte a la Federación para la procuración de recursos ya que los municipios ya no tendrán el subsidio FORTASEG que era para capacitación y equipamiento, pidiendo que se haga extensivo el exhorto de realización del programa de capacitación para la sensibilización en derechos humanos a los integrantes de la Guardia Nacional porque también ellos atienden la ciudadanía y no solo las corporaciones del Estado. Y que se amplié el programa para la atención a las personas en la vía pública, como para las personas detenidas, para que se siga el Protocolo de Estambul, que es el que se aplica a las personas detenidas. Haciéndose el contacto con la Academia Estatal de Seguridad Pública, para aprovechar la infraestructura y personal que ya se tiene.
- C. Que se revise en que se está fallando en la aplicación de los exámenes de Control y Confianza, porque es una realidad que se están dando los abusos de autoridad, en contra de personas locales, nacionales y extranjeros; y que se incluya en la capacitación la importancia del turismo en nuestro estado.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

- D. Que se incluya en los programas de capacitación para la sensibilización de los derechos humanos, los lineamientos para la actuación con perspectiva de género, desde la capacitación a los nuevos miembros de las corporaciones de seguridad en la Academia de Seguridad Pública del Estado y que se revise también otros aspectos como las percepciones de los elementos.
- E. Que la Federación establece las Políticas de Perspectiva de Género y sobre eso no hay nada aún.
- F. Que se exhorte al Gobernador a hacer la publicación de la reforma respecto de la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que eso también tiene que ver con la eficiencia y la transparencia.

Los integrantes de esta Comisión estamos conscientes, de que para lograr la implementación de un programa urgente de sensibilización en materia de Derechos Humanos dirigido a las instancias encargadas de la Seguridad Pública, se requieren recursos económicos, que se amplíe el programa para la atención a las personas en la vía pública, como para las personas detenidas y la verificación de los programas de capacitación para la incorporación y permanencia de los miembros de las corporaciones Policiacas, en el que se incluyan los lineamientos para la actuación con perspectiva de género.

Lo anterior, porque efectivamente de nada o poco serviría un llamado o exhorto sin hacer la petición de la implementación de recursos económicos para llevar a cabo dicho programa de capacitación para la sensibilización, siendo que resultaría loable la aceptación de utilización de recursos para esos fines incluso bajo la reducción de otros ámbitos de ejercicio presupuestales que tienen que ver con la promoción o campañas de publicidad, cuando es más importante ser eficientes, que promocionar ser eficientes.

Sobre este particular punto de la asignación de recursos, esta Comisión considera que la decisión sobre la reestructuración del Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2021, en la que se elimina el Programa para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG) implementado desde el año 2016 debido a la reestructuración del Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN), es parte de la lucha en contra de la discrecionalidad y la corrupción que viene



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

implementando el Gobierno de la Republica y que ha encontrado respaldo en el Congreso de la Unión.

Dicho recurso en un principio fortalecía tanto las capacitaciones de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, como sus percepciones laborales, mediante bonos y estímulos al personal, por su desempeño y capacitación, e incluso alcanzaba para el fortalecimiento del equipo que se utilizaba en las tareas de Seguridad, en el Estado. Posteriormente desde la administración estatal anterior dejaron de utilizarse para estímulos de los elementos de seguridad pública, a lo que derivaron incluso manifestaciones de dicho personal de confianza; en la medida que se realizaron más reformas legales para establecer la imposibilidad de la reincorporación en los casos de separación, remoción, baja, cese, o cualquier forma de terminación del servicio.

La discrecionalidad de la utilización de los recursos del programa FORTASEG en el país llevo al grado de utilizarse en compras de vehículos, equipos y materiales que, si bien es cierto, se acreditaba su compra para fines de la Seguridad Pública al paso del tiempo terminaron en fines distintos; o la falta de capacitación en el personal, no obstante obraran en expediente la utilización de miles de millones de pesos en cursos de capacitación. Lo cual fue parte de las argumentaciones que se dieron por quienes participaron en la determinación de la eliminación del programa FORTASEG en el Presupuesto de la Federación para el ejercicio del año 2021.

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión consideran pertinente solicitar y hacer el respectivo llamado a la Federación sobre la necesidad de realizar el Programa de Capacitación para la Sensibilización en Derechos Humanos en los elementos de Seguridad Pública por la situación que se vive en nuestro estado, pidiendo se incluya a los integrantes de la Guardia Nacional ya que también ellos realizan una atención a los ciudadanos en la vía pública o aquellos que pudieran enfrentar una detención. Lo anterior, ya que si bien es cierto aún sigue en ejercicio el presupuesto 2020, como ya se dijo para el Presupuesto de la Federación del ejercicio del año 2021 se ha eliminado el programa FORTASEG, pero los temas de capacitación que contemplaba dicho programa, habrán de ser atendidos ahora directamente por la Federación en otra vía presupuestal como en todos los demás casos que se ha reestructurado el ejercicio presupuestal cuando se ha considerado debido y no a través de los gobiernos estatales, como se venía dando. No obstante la Seguridad Pública es una responsabilidad republicana compartida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Federal.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

Y además se considera importante hacer el exhorto planteado al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para se revise la capacitación que se imparte en la formación de elementos de Seguridad Pública en la Academia Estatal, pidiéndole se incluya en su curricula matricular la perspectiva de género en las materias que se imparten, ya que es parte importante del respeto a los Derechos Humanos en el ejercicio de las facultades de las autoridades, haciéndose la consideración respectiva a la importancia de la actividad turística en nuestro estado. Pidiéndole también, respetuosamente envíe a este Congreso la información de la curricula matricular que se imparte en la Academia Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que este Congreso tenga la información relativa a dicho asunto y pueda con conocimiento de causa poder tomar las acciones que de acuerdo a sus facultades le corresponden para la mejora del respeto a los Derechos Humanos de las personas en el Estado y la capacitación de los elementos de las corporaciones de seguridad pública.

Además no obstante la etapa de capacitación de los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública, la evaluación en el desempeño de su trabajo y el cumplimiento en los exámenes de permanencia son importantes para contar con los elementos más adecuados en la atención a las personas en los temas de seguridad, por ello es importante se exhorte al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que se realice una revisión en los parámetros de evaluación a los elementos de las corporaciones de seguridad pública, porque es responsabilidad de quienes son los titulares de las instituciones de seguridad y sobre todo de quienes tienen en sus facultades la evaluación para la permanencia, el poder proteger a los ciudadanos de quienes abusen de sus facultades en perjuicio de los ciudadanos violentando sus derechos, ya que si los superiores o quienes tienen la facultad de evaluarlos para su permanencia no protegen a los ciudadanos e incumplen con sus obligaciones, nos encontraremos frente a un estado que en lugar de combatir la corrupción y la impunidad la alienten y formen parte de ella.

Respecto de la solicitud de exhortar al Gobernador del Estado a hacer la publicación de la reforma respecto de la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, no obstante existe la Controversia Constitucional 84/2020, promovida por el Gobernador del Estado en contra del Poder Legislativo, en la que refiere su participación en el proceso legislativo y señala la posible afectación de la legalidad en las reformas aprobadas por el Pleno de este Congreso por la forma en que se integró la Mesa Directiva, el tema es de carácter fundamental para eficiencia y la transparencia en la Procuración de Justicia y en la actuación en la persecución de los delitos como lo es



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

el de abuso de autoridad, para evitar su impunidad, es por ello que se considera procedente realizar el exhorto respetuoso al Gobernador del Estado a efecto de que bajo su buena voluntad, haga la publicación de la reforma en la que se crea la Fiscalía General de Justicia del Estado, la cual viene contemplada en la Constitución Federal y es obligación de los Estados contar con ella, cuyo titular ya no será propuesto por el Gobernador en turno, dotándose de mayor independencia respecto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal a la nueva Fiscalía General de Justicia del Estado, ello en beneficio de la población en nuestro estado.

Las anteriores consideraciones, dejan de manifiesto el compromiso de las Diputadas y los Diputados que integramos la XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos en todo México y en cada rincón de Baja California Sur.

IV.- PUNTO DE ACUERDO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los numerales **62** y **63** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y artículos **105**, **113**, **114**, **119** y demás relativos y aplicables de la Ley que rige la vida interna del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Educativos, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea,:

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, A EFECTO DE QUE EN VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR, PROPORCIONE A ESTA, LOS RECURSOS ECONÓMICOS A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA URGENTE DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA SU RESPETO Y PRESERVACIÓN, QUE INCLUYA EL TRATO A CIUDADANOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EN LA JURISDICCIÓN ESTATAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO LA SEGURIDAD PÚBLICA UNA RESPONSABILIDAD REPUBLICANA COMPARTIDA.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. ELÍAS MANUEL CAMARGO CÁRDENAS, EN VIRTUD DE LAS CONSTANTES AFECTACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN LA VIA PÚBLICA O LAS QUE SON DETENIDAS, PARA QUE EN VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA REPRESENTACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL ESTADO, CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y CON LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD COMO LO SON MULEGÉ, LORETO, COMONDÚ, LA PAZ Y LOS CABOS, ESTABLEZCA UN PROGRAMA URGENTE DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE PERSONAL DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y CALIFICADO, PARA SU RESPETO Y PRESERVACIÓN, QUE INCLUYA A CIUDADANOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, DIRIGIDO ESPECÍFICAMENTE A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MULEGE, LORETO, COMONDÚ, LA PAZ Y LOS CABOS, PARA EFECTO DE QUE EN VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEN SEGUIMIENTO Y APLIQUEN CONFORME VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, UN PROGRAMA URGENTE DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA SU RESPETO Y PRESERVACIÓN, QUE INCLUYA A CIUDADANOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, DIRIGIDO A LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

CUARTO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA REPRESENTACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL ESTADO, PARA EFECTO DE QUE EN VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR, APOYEN CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA URGENTE DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU RESPETO Y PRESERVACIÓN, QUE INCLUYA EL TRATO A CIUDADANOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SIENDO LA SEGURIDAD PÚBLICA UNA RESPONSABILIDAD REPUBLICANA COMPARTIDA.

QUINTO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SE REVISE LA CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTE EN LA FORMACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ACADEMIA ESTATAL, PIDIÉNDOLE SE INCLUYA EN SU CURRICULA



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

MATRICULAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS MATERIAS QUE SE IMPARTEN, YA QUE ES PARTE IMPORTANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES, HACIÉNDOSE LA CONSIDERACIÓN RESPECTIVA A LA IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN NUESTRO ESTADO. PIDIÉNDOLE TAMBIÉN, RESPETUOSAMENTE ENVÍE A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN DE LA CURRÍCULA MATRICULAR QUE SE IMPARTE EN LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE QUE ESTE CONGRESO TENGA LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO ASUNTO Y PUEDA CON CONOCIMIENTO DE CAUSA PODER TOMAR LAS ACCIONES QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES LE CORRESPONDEN PARA LA MEJORA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL ESTADO Y LA CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. Y SE REALICE UNA REVISIÓN EN LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN A LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS EXÁMENES DE PERMANENCIA, A EFECTO DE PODER CONTAR EN DICHAS INSTITUCIONES CON LOS ELEMENTOS MÁS ADECUADOS EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD.

SEXO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE DE BUENA VOLUNTAD HAGA LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA RESPECTO DE LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA CUAL ES OBLIGACION DE LOS ESTADOS CONTAR CON ELLA, POR SER UNA REFORMA QUE PROVIENE DE LA CONSTITUCION FEDERAL Y ES EN BENEFICIO DE LOS SUDCALIFORNIANOS.

Dado en las instalaciones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur a 23 del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
Y ASUNTOS INDÍGENAS**



COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS
XV LEGISLATURA

DIP. MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA
PRESIDENTA

DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA
SECRETARIA

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO
SECRETARIO